



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

UTO No. 229

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
MAYO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: COOPERATIVA DE PALMICULTORES CENTRO DEL CESAR –
PALMAS CURUMANÍ

APDO: DRA. CARMEN LORENA MARTÍNEZ CHAVEZ

DDO: MARCELINO LUCERO BARAHONA

RDO: 20-178-40-89-001-2020-00038-00

Estudiada la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **COOPERATIVA DE PALMICULTORES CENTRO DEL CESAR – PALMAS CURUMANÍ**, por intermedio de la **DRA. CARMEN LORENA MARTÍNEZ CHAVEZ** en contra de **MARCELINO LUCERO BARAHONA**, la, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 82-4 del C. G. P. en concordancia con el Artículo 26- 1 ibídem, así:

1. Artículo 82-4 del C. General del Proceso.
- 1.1. Artículo 26-1 ibídem.-

De lo anterior resulta imperioso colegir, que la parte demandante en el libelo de las pretensiones omitió indicar con claridad y total precisión los intereses moratorios generados de la obligación principal objeto del recaudo Ejecutivo (pagaré), es decir, no liquida los intereses moratorios causados. Lo anterior para efecto de determinar con exactitud la cuantía del presente proceso y por consiguiente la competencia, requisito Sine Qua Non para adelantar el respectivo trámite, tal como lo indica las normas en comento.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones arriba anotadas y en consecuencia concédasele a la apoderada de la parte

= = = = =
DIRECCIÓN: Calle 7 No. 5-04, Palacio de Justicia * Segundo Piso
Email: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (5) 576 01 88.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

demandante **DRA. CARMEN LORENA MARTÍNEZ CHAVEZ**, cinco (5) días para subsanar los errores señalados, so pena, que se le rechace la misma.

SEGUNDO: Téngase y Reconózcase a la **DRA. CARMEN LORENA MARTÍNEZ CHAVEZ** como apoderado Judicial de la **COOPERATIVA DE PALMICULTORES CENTRO DEL CESAR - PALMAS CURUMANÍ** en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 07 de mayo de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 053

El secretario:

Firmado Por:

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94ae000706c1fea0f769f082029b1d8babf13aa501d665ce0e2d114b8f069cf8

Documento generado en 06/05/2021 05:25:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

=====

DIRECCIÓN: Calle 7 No. 5-04, Palacio de Justicia * Segundo Piso
Email: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (5) 576 01 88.

